



Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 1997 y 1996
y finalizados el 31 de diciembre de 1997 y 1996

NOTA 1: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por las citadas Resoluciones.

Las partidas no monetarias incluidas en los Estados Contables al 31 de diciembre de 1997 y 1996 han sido reexpresadas en moneda constante hasta el 31 de agosto de 1995, no conteniendo actualizaciones posteriores a dicha fecha.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 1996, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Los presentes Estados Contables y sus notas y anexos se presentan en pesos.

NOTA 2: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 1997 y 1996 han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor nominal al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por considerar que los mismos no son significativos.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
25 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Gariti
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (Continuación)

c) Inversiones

Corrientes:

Corresponden a:

- Colocaciones a plazo fijo, las cuales se encuentran valuadas a su monto original más los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- Acciones, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- Cuotas partes de fondos comunes de inversión, las que fueron valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- Bono Argentina, el cual ha sido valuado a su costo más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

No Corrientes:

Las inversiones no corrientes al 31 de diciembre de 1996 corresponden al Bono Argentina, el cual ha sido valuado a su costo más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

d) Créditos a recuperar de los usuarios

Estos créditos surgen de convenios con Provincias, Municipios, y otras entidades a recuperar de los usuarios que se encuentran actualmente incorporados a la red, y de los que se incorporen en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios; y están pactados en metros cúbicos de gas. Dichos créditos han sido valuados a la tarifa promedio del gas distribuido.

e) Bienes de Cambio

Estos se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda constante al 31 de agosto de 1995.

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. Td. 1 Fo. 77

Fabrizio Ganili
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (Continuación)

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad y hasta el 31 de agosto de 1995, han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante a dicha fecha. A partir del 1º de septiembre de 1995 las incorporaciones han sido valuadas a su costo de adquisición en moneda corriente del período a que corresponden.

Hasta el 30 de septiembre de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas, sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 11 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de septiembre de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación y a gastos relacionados con los programas globales de emisión de Obligaciones Negociables, y se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles incorporados hasta el 31 de agosto de 1995 se exponen a su costo incurrido reexpresado en moneda constante a dicha fecha, mientras que las incorporaciones posteriores al 1º de septiembre de 1995 se exponen a su costo incurrido en moneda corriente del período a que corresponden, en ambos casos netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. Gonzalez Garcia
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To 1 Fo. 77

Franzito Ganelli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (Continuación)

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal del Capital y su valor ajustado en base a la variación del índice de precios mayoristas nivel general hasta el 31 de agosto de 1995.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto anteriores al 31 de agosto de 1995 se encuentran reexpresados a dicha fecha, mientras que los movimientos posteriores se expresan en moneda corriente del período a que corresponden.

i) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

j) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

k) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se ha adoptado la Alternativa D-Método Indirecto de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose fondos a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.

NOTA 3: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.97	31.12.96
	\$	\$
a) <u>Créditos por Ventas</u>		
Deudores por Ventas	23.920.721	34.880.465
Subsidios a Cobrar	4.222.990	7.154.079
Consumos de Gas no Facturados	18.755.032	24.585.135
Subtotal	46.898.743	66.619.679
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(6.775.306)	(8.642.890)
Total	40.123.437	57.976.789

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 Ignacio A. Gonzalez Garcia
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garilli
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (Continuación)

	31.12.97 \$	31.12.96 \$
b) Otros Créditos		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 2.d)	301.552	466.128
Anticipos Diversos	66.081	47.032
Gastos Pagados por Adelantado	73.485	185.064
Depósitos en Garantía	79.775	1.075.834
Depósitos Judiciales	216.400	83.078
Créditos a Recuperar por Cargos Adicionales de Transporte Diversos (Anexo "G")	991.772	-
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 14)	377.142	377.299
Fondos de Disponibilidad Restringida (Nota 9.b)	2.568.842	-
	644.930	-
Total	5.319.979	2.234.435
- <u>No Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 2.d)	494.862	495.314
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 14)	26.279.763	25.488.323
Diversos	182.044	29.295
Fondos de Disponibilidad Restringida (Nota 9.b.)	1.504.838	-
Subtotal	28.461.507	26.012.932
menos: Previsión para Incobrabilidad Fondos Depositados en el Banco de Crédito Provincial S.A. (Nota 9.b. y Anexo "E")	(480.000)	-
Total	27.981.507	26.012.932
Total Otros Créditos	33.301.486	28.247.367
c) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	2.742.271	4.892.829
Reintegros a Trasladar por Cargos Adicionales de Transporte	203.519	-
Consumidores por Depósitos en Garantía	245.465	212.815
Deuda con YPF S.A. (Anexo "G")	-	4.183.687
Otras Cuentas por Pagar	2.333.500	2.513.524
Total - Transporte	5.524.755	11.802.855

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 Ignacio A. González García
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C P C E Cab. Fed. To. 1 Fo 77

Mabrizio Garilli
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (Continuación)

	31.12.97	31.12.96
	\$	\$
Transporte	5.524.755	11.802.85
- No Corrientes:		
Bonificaciones a Otorgar	7.807.234	5.793.77
Otras Cuentas por Pagar	1.000	1.000
Total	7.808.234	5.794.77
Total Otros Pasivos	13.332.989	17.597.63

Estado de Resultados

d) Ventas Netas

Ventas de Gas	377.250.834	355.693.79
Ventas de Otros Conceptos	1.751.388	1.202.95
Impuestos Directos sobre Ventas	(6.580.497)	(6.111.11)
Total	372.421.725	350.785.62

TASA y ley

e) Resultados Financieros y por Tenencia

Generados por Activos

Intereses	5.748.258	3.834.459
Renta de Títulos y Acciones	72.937	11.455
Diferencia de Cambio	145.873	103.540
Descuentos Obtenidos	12.240	46.711
Total	5.979.308	3.996.165

Generados por Pasivos

Intereses	(9.945.841)	(6.770.770)
Diferencia de Cambio	(2.321)	(20.984)
Diversos	(47.559)	(12.379)
Total	(9.995.721)	(6.804.133)
Resultados Financieros Netos (Pérdida)	(4.016.413)	(2.807.968)

f) Otros Ingresos y Egresos

Otros Ingresos

Comisiones por Cobranzas por Cuenta de Terceros	103.409	265.096
Diversos	48.905	16.787
Total - Transporte	152.314	281.883

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 25 de febrero de 1998
 Ignacio A. González García
 por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Abo. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garlini
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (Continuación)

	31.12.97 \$	31.12.96 \$
Transporte	152.314	281.880
<u>Otros Egresos</u>		
Gastos por juicios	(670.084)	(287.828)
Diversos	(441.979)	(219.416)
Total	(1.112.063)	(507.244)
Total Otros Ingresos y Egresos	(959.749)	(225.361)

g) Resultados Extraordinarios

Incobrabilidad fondos depositados en el Banco Crédito Provincial S.A. (Anexo "E")	(480.000)	-
Pérdida Anexo XXI Contrato de Transferencia Gas del Estado S.A	-	(120.000)
Beneficio Impositivo relativo a los Resultados Extraordinarios	-	39.600
Total Resultados Extraordinarios	(480.000)	(80.400)

NOTA 4: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. trimestre	20.835.266	26.610.398	12.536.826	987.535
2do. trimestre	60.000	-	-	537.931
3er. trimestre	-	-	-	552.112
4to. trimestre	-	-	-	564.369
De 1 a 2 años	-	-	-	26.461.607
Subtotal	20.895.266	26.610.398	12.536.826	29.403.354
De plazo vencido	-	20.288.345	1.002.975	-
Sin plazo establecido	3.626.105	-	-	4.377.532
Total	24.521.371	46.898.743	13.539.801	33.781.486
Que no devengan interés	3.663.149	30.056.828	13.539.801	4.932.882
A tasa fija	20.723.222	-	-	28.848.604
A tasa variable	115.000	16.841.915	-	-
Total al 31.12.97	24.521.371	46.898.743	13.539.801	33.781.486
Total al 31.12.96	23.507.757	66.619.679	841.923	28.247.367

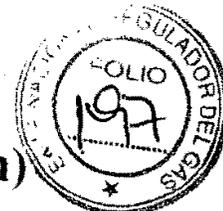
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 25 de febrero de 1998
Ignacio Al. Gonzalez Garcia
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (Continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. trimestre	25.270.085	-	545.661	1.076.367	10.130.497	1.852.813	-
2do. trimestre	-	369.622	-	388.000	10.591.604	355.687	-
3er. trimestre	-	-	-	-	912.137	-	-
4to. trimestre	-	42.324	-	-	939.336	-	-
De 1 a 2 años	-	3.584.647	-	-	4.020.237	-	-
De 2 a 3 años	-	42.324	-	-	4.119.968	-	-
De 3 a 4 años	-	79.443.000	-	-	-	-	-
De 4 a 5 años	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal	25.270.085	83.481.917	545.661	1.464.367	30.713.779	2.208.500	-
De plazo vencido	1.369.341	-	230.804	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	1.296.659	330.666	11.124.489	843.566
Total	26.639.426	83.481.917	776.465	2.761.026	31.044.444	13.332.989	843.566
Que no devengan interés	26.639.426	327.299	776.465	2.761.026	18.872.144	13.332.989	843.566
A tasa fija	-	82.943.000	-	-	12.172.300	-	-
A tasa variable	-	211.618	-	-	-	-	-
Total al 31.12.97	26.639.426	83.481.917	776.465	2.761.026	31.044.444	13.332.989	843.566
Total al 31.12.96	31.458.259	80.148.450	1.648.935	2.350.735	33.295.369	17.597.630	245.801

NOTA 5: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nº 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Resultados - Ganancia/(Pérdida)

	31.12.97	31.12.96
	\$	\$
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A.</u>		
-Ventas de gas propano	1.033.325	435.291
-Servicios administrativos y de personal	3.099.313	3.010.048
-Compra de gas y transporte	(8.549)	(22.602)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
-Honorarios según Contrato de Asistencia Técnica y servicios de asistencia profesional	(4.567.874)	(4.012.475)
-Servicios de mantenimiento de sistemas informáticos	(622.128)	-
-Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	534.180	-
-Servicios por mantenimiento de sistemas informáticos	-	(361.958)
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u>		
-Servicios de asistencia y gestión financiera	(600.000)	(600.000)

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Habrizo Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 5: (Continuación)

	31.12.97 \$	31.12.96 \$
<u>Aguas de Laprida S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	3.096	-
<u>Camuzzi Gazometri S.p.A.</u>		
- Recupero gastos de administración	-	70.802
<u>Loma Negra C.I.A.S.A.</u>		
- Ventas de gas	13.736.910	11.661.640
<u>EDEA S.A.</u>		
- Ventas de gas	15.687	-
- Compras de energía	(29.981)	-
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	7.440	7.440
<u>Central Piedrabuena S.A.</u>		
- Ventas de gas	14.833.171	-
<u>Otras Operaciones</u>		
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
- Honorarios activados por dirección e inspección de obra	284.170	-
- Adquisición de software	390.802	-
- Servicios por asesoramiento técnico activados en obras en curso	597.334	-
<u>Créditos</u>		
- Aguas de Balcarce S.A.	-	1.467
- Camuzzi Gas del Sur S.A.	1.318.660	769.654
- Camuzzi Gazometri S.p.A.	-	70.802
- Aguas de Laprida S.A.	3.059	-
- Central Piedrabuena S.A.	12.129.527	-
- EDEA S.A.	88.555	-
Total	13.539.801	841.923
<u>Deudas</u>		
- Aguas de Balcarce S.A.	12.011	-
- Camuzzi Argentina S.A.	652.242	1.586.435
- Sodigas Pampeana S.A.	112.212	60.500
Total	776.465	1.646.935

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENBECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Ganis
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 6: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 1997 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscrito, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	1.12.92
Inscrito, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	6.9.93
Inscrito, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.9.94

NOTA 7: BIENES REGISTRABLES

En lo que se refiere a los bienes inmuebles transferidos en el Contrato de Transferencia, la Compañía llevó adelante, con la Escribanía General de la Nación, la escrituración de los mismos, quedando pendientes solamente casos aislados no significativos.

Asimismo, se completó la transferencia de la totalidad de los automotores.

NOTA 8: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Bienes esenciales afectados a la prestación del servicio

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación de servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre bienes esenciales afectados a la prestación del servicio.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 25 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garrili
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 9: (Continuación)

b) Fondos de disponibilidad restringida

El Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante la Resolución N° 365 de fecha 20 de agosto de 1997, dispuso la suspensión total de las operaciones del Banco Crédito Provincial S.A. quedando únicamente exceptuadas de dicha suspensión: las operaciones relacionadas con el Banco Central derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria; las operaciones vinculadas con las tarjetas de compra y crédito existentes a la fecha; las operaciones de cobranzas de créditos, las operaciones de mera administración conservatoria o derivadas de cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales; y el pago de jubilaciones y pensiones con fondos provistos por la Administración Nacional de Seguridad Social.

Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 1997, el BCRA mediante la Resolución N° 741 autorizó a un grupo de depositantes mayores del Banco Crédito Provincial S.A., a formar parte de un banco comercial minorista denominado Mercobank S.A., creado conforme a los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras.

Al 31 de diciembre de 1997 los fondos depositados por la Sociedad en dicha institución asciende a \$ 2.149.768. Estos fondos se componen de \$ 1.380.551 de cobranzas retenidas y \$ 769.217 de depósitos a plazo fijo y han sido incluidos en el rubro Otros Créditos, clasificados en Corrientes y no Corrientes, de acuerdo al momento en que la Sociedad considera que cobrará el mencionado monto. La Sociedad estima cobrar aproximadamente un 30% en efectivo, un 40% en acciones del nuevo banco, y el resto en Bonos "C" representativos de la cartera de créditos del Banco Crédito Provincial S.A.

La Sociedad ha decidido provisionar \$ 480.000 con contrapartida a Resultados Extraordinarios. Dicha provisión representa la porción de dudoso recupero del valor de los Bonos Clase "C", que la Sociedad estima recibir en el futuro.

NOTA 10: INVERSIONES OBLIGATORIAS

La Licencia de Distribución en su Cap. IV, impone a la Compañía un plan de Inversiones Obligatorias para el quinquenio 1993 a 1997, que involucra la ejecución de inversiones en cañerías, servicios de protección anticorrosiva, equipos de comunicación y SCADA.

A continuación se detallan los importes establecidos por la Licencia para cada año:

Año	US\$
1993	6.104.000
1994	7.793.000
1995	7.460.000
1996	7.074.000
1997	8.679.000
Total	37.110.000

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 29 de febrero de 1998
 Ignacio A. González García
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
 HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garlini
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 10: (Continuación)

Asimismo, la Compañía ha realizado en tiempo y en forma las inversiones obligatorias correspondientes a los años 1993, 1994 y 1996, habiendo sido notificada por el Ente de tales cumplimientos, previa auditoría operativa de dichas inversiones. Como consecuencia de diferencia de criterios en cuanto a la concreción de las inversiones correspondientes al año 1995, la Autoridad Regulatoria ha dispuesto que se constituya un depósito en garantía por US\$ 216.400 hasta tanto se aclare dicha situación. Las inversiones obligatorias del año 1997 se encuentran en etapa de verificación por parte de la Autoridad Regulatoria.

NOTA 11: VENTAS DE LIQUIDOS

De acuerdo con lo exigido por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) en su nota N° 3299 del 26 de octubre de 1994, se exponen a continuación las ventas de líquidos y sus respectivos costos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997:

Ventas netas:	\$	13.692.664
Costos Directos de Ventas:	\$	10.561.405

- *Ampliación* 4578.405 *Procesos líquidos*
5983.000

NOTA 12: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A., Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996.

Dicha emisión fue aprobada por el Directorio de la Sociedad el día 12 de noviembre de 1996, con el propósito de dotar a la Sociedad de una importante disponibilidad de fondos que: i) le permita refinanciar la Serie B de Obligaciones Negociables por V\$N 90.000.000 co-emitada con Camuzzi Gas del Sur S.A. en el marco del programa de Obligaciones Negociables que fuera creado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de octubre de 1993; ii) desarrollar sus planes de inversión; iii) integrar capital de trabajo y iv) refinanciar otros pasivos.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

- Valor nominal: US\$ 130.000.000.
- Porcentaje correspondiente a Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 61,11%.
- Tasa de interés: 9 ¼ %, siendo los intereses pagaderos por semestres vencidos.
- Precio: 99,80 %.
- Vencimiento del capital: 15 de diciembre del 2001.

El mencionado programa fue creado bajo la forma de una co-emisión con Camuzzi Gas del Sur S.A., siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del capital.

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garriló
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 9 de mayo de 1997, las Obligaciones Negociables emitidas fueron registradas ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de EE.UU.

Las principales restricciones derivadas del prospecto de emisión de Obligaciones Negociables son las siguientes:

- a) Restricciones a la constitución de gravámenes: ninguna de las Emisoras constituirá, no permitirá que ninguna de sus Sociedades Controladas constituya, asuma o se vea afectada por la existencia de gravamen alguno sobre cualquiera de sus bienes, activos o ingresos, presentes o futuros, para garantizar deudas de cualquier otra persona, a menos que las Obligaciones Negociables sean garantizadas en forma equivalente y proporcional por tales gravámenes, excepto por:
 - i) Gravámenes existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables;
 - ii) Gravámenes por impuestos o cualquier otra carga gubernamental aún no vencida, o que estén siendo objetados de buena fe mediante procedimientos adecuados; con la condición de que se constituyan las reservas adecuadas en los libros de dicha Emisora o dicha Sociedad Controlada, según sea el caso, de acuerdo con las normas contables profesionales en la Argentina;
 - iii) Gravámenes en todo o en parte sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, que garanticen deudas incurridas o asumidas sólo con el objeto de financiar la adquisición, construcción o instalación de los mismos, incurridos concurrentemente en o dentro de los 120 días posteriores a la finalización de dicha adquisición, construcción, instalación, o gravámenes sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, existentes en la fecha de adquisición de los mismos;
 - iv) Gravámenes que surjan en el curso normal de las actividades, que no garanticen deudas y que: (A) no estén vigentes por un período de más de 60 días, (B) estén siendo objetados de buena fe por procedimientos adecuados; que tengan el efecto de impedir la pérdida del derecho o la venta de la propiedad o activos sujetos a dicho gravamen, (C) garanticen una obligación inferior a US\$ 1.000.000;
 - v) Cualquier embargo o gravamen judicial, a menos que presentado el descargo: (A) durante los 60 días posteriores al inicio del mismo, no haya sido presentado su descargo o su ejecución esté suspendida pendiente de apelación, (B) no haya sido presentado su descargo durante los 60 días posteriores al vencimiento de su suspensión o (C) fuera por un monto inferior a US\$ 1.000.000.
 - vi) Gravámenes creados o depósitos realizados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, acuerdos comerciales, *leasings*, obligaciones estatutarias, fianzas de caución, apelación y otras obligaciones de similar naturaleza incurridas en el curso normal de las actividades;

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENBERG, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Ronzo Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (Continuación)

vii) Cualquier gravamen impuesto por una disposición imperativa de ley aplicable, que no afecte en forma significativa al Patrimonio de las Emisoras para cumplir con sus respectivas obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso;

viii) Gravámenes distintos a los descritos en las cláusulas (i) hasta (vii) antes mencionadas contra la propiedad, activos o ingresos de cualquiera o de ambas Emisoras o de alguna de sus respectivas controladas, garantizando deudas por un monto de capital total que no sea superior a U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación; y

ix) Cualquier extensión, renovación o reemplazo, en todo o en parte, de cualquier gravamen descrito en las cláusulas anteriores (i) hasta (viii) con la condición de que (A) dicha extensión, renovación o reemplazo no se extienda a cualquier propiedad que no sea la originalmente sujeta a los gravámenes que se extiendan, renueven o reemplacen y (B) el monto de capital de la deuda garantizada por el gravamen no se vea aumentado.

- b) Mantenimiento del Índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada: ninguna de las Emisoras permitirá que su índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada sea inferior a 1 a 1.
- c) Restricciones a los Convenios de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*: las emisoras no realizarán, ni permitirán que ninguna de sus Sociedades Controladas celebren ningún Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back* con respecto a cualquier bien a menos que (i) dicho convenio involucre una locación por un período de no más de tres años a cuyo fin caducará el uso de dicho bien por el locatario; ii) dicho convenio se lleve a cabo entre las Emisoras, entre cualquiera de las Emisoras o ambas y una Sociedad Controlada, o entre Sociedades Controladas; iii) las Emisoras o cualquier Sociedad Controlada no podrán incurrir en deudas garantizadas con hipotecas sobre la propiedad a la que se refiere la transacción, en un monto equivalente al menos a la Deuda Atribuible en relación con el Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*, sin al mismo tiempo garantizar en forma igualitaria y proporcional a las Obligaciones Negociables; iv) el producido de dicho convenio sea al menos equivalente al valor de mercado (determinado de buena fe por el Directorio de cada una de las Emisoras), y las Emisoras destinen un monto equivalente al que resulte mayor entre los fondos netos de dicha venta o la Deuda Atribuible con respecto a dicho convenio dentro de los 180 días de dicha venta a cualquiera (o una combinación de): (A) la amortización (fuera de la amortización obligatoria, pago anticipado obligatorio o pago del fondo de amortización o por pago a vencimiento) de deuda por dinero tomado en préstamo de cualquiera de las Emisoras o de ambas o de una Sociedad Controlada (excepto deuda subordinada a las Obligaciones Negociables o deuda con cualquiera de las Emisoras o ambas, o una Sociedad Controlada), que venza después de los 12 meses de la creación de dicha deuda o (B) la compra, construcción o desarrollo de otro bien similar; o v) dicho convenio se celebre dentro de los 120 días después de la adquisición inicial por dicha Emisora o la Sociedad Controlada, según sea el caso, del bien objeto de dicho convenio.

31
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C P C E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Ignacio A. González García
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (Continuación)

- d) Fusión, absorción o venta de activos: ninguna de las Emisoras se fusionará, sea por absorción o a través de una fusión propiamente dicha, ni venderá, entregará en *leasing*, transferirá, o de otra forma dispondrá de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes o activos, sea en una única transacción, o en una serie de transacciones a persona alguna, (a) a menos que en el caso de tal fusión por absorción o fusión propiamente dicha (i) tal Emisora sea la persona sucesora y (ii) cualquier Obligacionista que elija ser repagado o garantizado ante tales supuestos de fusión de conformidad con la legislación argentina aplicable, sea garantizado o repagado por cualquiera de las Emisoras; o (b) a menos que en el caso de cualquier tal otra transacción: (i) inmediatamente después de conferírle efecto a dicha transacción o serie de transacciones, no hubiera ocurrido ni continuara ocurriendo ningún Caso de Incumplimiento ni ningún hecho que, después de efectuada la notificación o transcurrido el plazo o ambos, se convirtiera en un Caso de Incumplimiento, (ii) la persona sucesora sea una sociedad que asumiera en forma expresa las obligaciones de tal Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso y (iii) tal Emisora hubiera entregado al Fiduciario la documentación correspondiente y una opinión de asesor legal estableciendo que tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición, cumple con las Obligaciones Negociables y que todas las condiciones relacionadas con tal transacción allí establecidas han sido satisfechas. Luego del acaecimiento de cualesquiera de tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición de la totalidad o de sustancialmente la totalidad de los activos o bienes de tal Emisora, la persona sucesora sucederá y sustituirá a la Emisora o a ambas Emisoras, según corresponda, y tendrá todos los derechos y facultades de la misma, con el mismo alcance que si hubiera sido designada en las Obligaciones Negociables y en el Contrato de Fideicomiso y, en adelante tal Emisora será liberada de sus responsabilidades como deudor de las Obligaciones Negociables y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1997 y 1996 fueron las siguientes:

	31.12.97	31.12.96
	\$	\$
• Con contraprestación	2.714.904	4.369.846

Con fecha 8 de febrero de 1996 el ENARGAS emitió la Resolución N° 268/96 estableciendo que, en los emprendimientos financiados total o parcialmente por terceros usuarios, deberá efectuarse una bonificación a dichos usuarios basada en la diferencia entre el valor del negocio de cada emprendimiento y el importe efectivamente bonificado, si lo hubiera.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENACK-LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Gallini
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (Continuación)

Mediante la resolución del ENARGAS N° 356 del 22 de agosto de 1996, la Autoridad Regulatoria estableció los montos a reconocer a los usuarios antes mencionados, conforme al valor del negocio determinado por dicho organismo.

Tal como se previó en esta última resolución, en lo que respecta a las redes transferidas a título no oneroso, la Sociedad registró durante el ejercicio 1996 un pasivo por el monto estimado de la contraprestación a otorgar a los usuarios en m³ de gas, con débito a la reserva constituida en ejercicios anteriores a tal efecto. En el caso de los proyectos en los que la Licenciataria hubiera otorgado una contraprestación diferente a la establecida por la Autoridad Regulatoria, se reconoció el pasivo correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Ambos pasivos fueron valuados a las tarifas vigentes.

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 422 estableció la contraprestación que las Licenciatarias de distribución de gas por redes debían reconocer a los usuarios que financiaron las obras de extensiones de redes, y que surgía del valor de negocio determinado por el ENARGAS. Esta resolución fue aplicable únicamente para los emprendimientos transferidos a las Licenciatarias durante el año 1996.

Con respecto a los emprendimientos financiados por futuros usuarios iniciados y transferidos al patrimonio de las licenciatarias durante el ejercicio 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Nota N° 1877, de fecha 23 de mayo de 1997, determinó en forma provisoria una bonificación mínima equivalente al 80% del valor fijado en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 422, conforme a las pautas metodológicas allí contenidas. Ello sin perjuicio del posterior análisis a ejecutar por esta Autoridad Regulatoria en función de su competencia sobre el tema.

A la fecha la Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos sugeridos por el ENARGAS, oportunamente.

Con posterioridad, el ENARGAS, mediante Nota N° 4688 de fecha 30 de diciembre de 1997, ha modificado el criterio establecido anteriormente por sus Resoluciones N° 356/96 y 422/96 y Nota N° 1877/96, respecto de la obligación de otorgar, por parte de las Licenciatarias del Servicio de Distribución, bonificaciones a terceros usuarios que solventaron total o parcialmente emprendimientos de nuevas redes o extensiones de las mismas.

Esta modificación consiste, básicamente, en reemplazar el requisito de presentación por parte de dichos usuarios de la documentación probatoria de su aporte, contenido en las mencionadas resoluciones, por la suscripción de una declaración jurada al respecto.

La referida nota del ENARGAS ha sido recurrida por la Sociedad por entender que la misma afecta sus legítimos derechos.

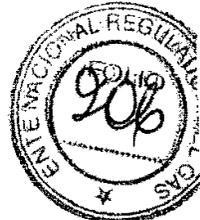
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
con Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: INGRESOS BRUTOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (DPRPBA) realizó determinaciones cuestionando las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos, siendo el monto reclamado de \$ 8.852.795 y \$ 7.386.016 para los períodos diciembre 1992 a febrero 1995 y marzo 1995 a junio 1996 respectivamente, importes que no incluyen accesorios y multas. Dicha diferencia obedece fundamentalmente a que el fisco sostiene que la base del cálculo sobre la cual se aplica la alícuota del impuesto, en lo referente a los ingresos por ventas de gas, está constituida por el total de dichos ingresos, atento a que el precio de gas no se encuentra regulado por el Estado luego del proceso de privatización, y consecuentemente no encuadra la conformación de la base imponible en los preceptos del artículo 141 inc a) del Código Fiscal.

La Sociedad ha considerado, desde el inicio de sus actividades, que la base imponible está dada por la diferencia entre los precios de venta y compra, basándose, entre otros, en los siguientes fundamentos:

- i) el criterio seguido por la Sociedad consiste en considerar que su actuación se encontraba en línea con lo especificado en el artículo 10 inciso a) del decreto - ley N° 9006/78 t.o. en 1985 - actual artículo 141 inc. a) del Código Fiscal-, tal como le fuera confirmado a Gas del Estado S.E. por el Ministerio de Economía de la Provincia mediante nota de fecha 27 de febrero de 1986, el cual resulta de aplicación al ser Camuzzi Gas Pampeana S.A. continuadora de la actividad de dicha sociedad del Estado.
- ii) en el informe al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, las consultoras contratadas por el Comité de Privatización concluyeron que este impuesto se liquidaba sobre la diferencia entre los precios de venta y compra para los ingresos en cuestión, y todo ello por estar en correlación a los principios previstos en la ley N° 24.076, que fijó el marco regulatorio de la industria del gas, y en la Licencia de Distribución,
- iii) la documentación mencionada en i) y ii) fue puesta a disposición de los inversores por el Estado Nacional, en el momento de la privatización de Gas del Estado S.E., a efectos de que los mismos contaran con toda la información que pudiera de algún modo incidir en el negocio y, por ende, en el valor de las ofertas que éstos presentarían,
- iv) además, a los fines de hacer más transparente la conducta de la Sociedad, cabe destacar que ésta, al inicio de su gestión empresarial, comunicó a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (DPRPBA), mediante nota recibida por dicho organismo el 15 de enero de 1993, que continuaría liquidando el tributo de acuerdo con la práctica seguida por Gas del Estado, por ser la Sociedad continuadora de esta Empresa.

Con fecha 26 de mayo de 1996, la Sociedad interpuso recurso de reconsideración contra la resolución de la DPRPBA por entender que su conducta, tal como se expuso anteriormente, no se apartó del marco previsto en las normas impositivas. La Sociedad, al fundar su recurso de reconsideración, sustentó la vigencia de la norma invocada.

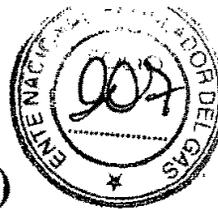
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTEMERK. LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Roberto Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 25 de noviembre de 1996 la Dirección Provincial de Rentas emitió un Dictamen Final expresando que, a su criterio, la Empresa debía tributar el impuesto sobre los ingresos brutos sobre el total de la venta y no sobre el margen de distribución. Asimismo, el 13 de diciembre de 1996 dicho organismo realizó aclaraciones al dictamen, indicando que el fundamento de este cambio de criterio tributario se debía a que, a partir de la toma de posesión por parte de las empresas Licenciatarias de servicio de distribución de gas natural, según interpretación de la autoridad provincial, no tiene validez el régimen establecido en el Código Fiscal (Art. 136 inc. e) y Art. 141 inc. a)) ya que el Estado, al retirarse de la actividad, deja de establecer precios oficiales de venta.

Asimismo, durante los meses de octubre y noviembre de 1996 se trabaron embargos sobre bienes inmuebles de la empresa en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por un importe que ascendía a \$ 30.000.000, monto que incluía capital, intereses y multas. Luego de reiteradas gestiones la Sociedad logró que la Dirección de Rentas ordenase levantar el embargo, condicionando ello a ingreso por parte de la Sociedad al Régimen de Consolidación de Deudas previsto por la Ley N° 11.808. En el caso que la empresa no ingresase en dicho régimen, se volverían a trabar los embargos y los mismos podrían ser impuestos sobre dichos activos o sobre las cuentas bancarias, hecho que generaría notorios perjuicios a la Compañía.

Si bien los asesores legales de la Sociedad opinaron que la Compañía tenía sólidos argumentos para plantear su defensa, el Dictamen Final de la Dirección de Rentas modificó notoriamente la situación quedando absolutamente claro el cambio de criterio tributario por parte de la Provincia de Buenos Aires y la modificación de la carga fiscal de la Licenciataria. En razón de ello, y como la Compañía no tenía la obligación legal de exponerse a un largo proceso judicial cuyo resultado, por sólidas que fueran sus defensas, no podía asegurarse y, además, sufriría mientras tanto el embargo de sus bienes, el 19 de diciembre de 1996 se acogió al régimen de consolidación de deudas conforme a lo dictado por la Ley Provincial N° 11.808. (B.O. 10/07/96).

Dicho régimen permitió el pago de las deudas existentes por el período 29 de diciembre de 1992 al 31 de enero de 1996 bajo un régimen de facilidades de pago hasta 48 cuotas, con un interés de prórroga sobre saldos del 1% mensual. Adicionalmente, se condonan los intereses resarcitorios, reduciéndolos a un 0,5% mensual, y en forma total las sanciones y multas impuestas. Estableció además un sistema de facilidades de pago para el período que corre desde el 1° de febrero de 1996 al 31 de agosto de 1996 y, para el plazo comprendido entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de octubre de 1996, se permitió la normalización a través de liquidaciones rectificativas. El saldo total incluido en este régimen ascendió a \$ 23.164.958, el cual fue contabilizado dentro del rubro Deudas Fiscales.

Resulta claro que, en las condiciones mencionadas se configuraba en el caso un supuesto de modificación tributaria a través del establecimiento de un nuevo criterio fiscal que modificaba la carga fiscal de la Licenciataria, generando una variación de costos por "cambio de impuesto" contemplado en el punto 9.6.2. de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24.076 como causa de ajuste no recurrente de las tarifas.

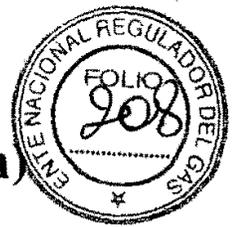
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
25 de febrero de 1998
Ignacio A. Gonzalez García
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C. & Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (Continuación)

A los efectos de trasladar este mayor costo, de acuerdo con el legítimo derecho que ampara a la Sociedad, con fecha 20 de diciembre de 1996, Camuzzi Gas Pampeana S.A. inició gestiones formales mediante la presentación de un expediente ante el ENARGAS para dar aplicabilidad al correspondiente ajuste de tarifas. Dicha petición de traslado a tarifas se realizó con el requerimiento subsidiario de elevación de las actuaciones al MEyOSP para su conocimiento y resolución, así como se hizo reserva del Caso Federal, a fin de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de los derechos de indemnidad oportunamente consagrados a favor de esta Licenciataria.

Adicionalmente, el ENARGAS requirió informes a la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires quien ratificó los dictámenes mencionados anteriormente, y requirió mediante oficio determinadas aclaraciones al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, quien se había manifestado a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen de fecha 6 de marzo de 1997 y aclaratoria de fecha 8 de mayo de 1997, confirmando el criterio de la Sociedad. La respuesta al oficio mencionado de fecha 18 de julio de 1997, ratificó los dictámenes anteriores.

En consecuencia, y como fuera mencionado precedentemente, en virtud de la existencia de un "cambio en las normas tributarias", que genera un derecho de la Sociedad de trasladar esa variación a las tarifas contemplado en el punto 9.6.2. de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24.076. Camuzzi Gas Pampeana S.A. contabilizó los montos reconocidos como deudas fiscales, junto con los pagos realizados sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas, con contrapartida en un crédito a recuperar de los usuarios a través de futuras facturaciones.

El ENARGAS, por medio de la Resolución N° 544 de fecha 17 de noviembre de 1997 y de conformidad con el marco regulatorio de la actividad, ha autorizado trasladar a tarifas, el efecto producido por el cambio normativo en la liquidación del impuesto, y de acuerdo con la metodología definida por esa Autoridad Regulatoria en su nota N° 108 del 12 de enero de 1998, quedando aún pendiente la definición del traslado a tarifa del efecto sobre las ventas a subdistribuidores y las estaciones de GNC, monto que asciende a \$ 202.845.

Al 31 de diciembre de 1997 el crédito a recuperar asciende a \$ 28.848.605, y ha sido expuesto dentro del rubro "Otros Créditos Corrientes" por el importe de \$ 2.568.842 y en "Otros Créditos no Corrientes" por el importe de \$ 26.279.763.

NOTA 15: DEUDAS FISCALES

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995 la Sociedad se acogió al plan de facilidades de pago previsto en los decretos 314/95 y 316/95. El total refinanciado ascendió a \$ 1.389.277, pagadero en cuotas mensuales iguales, operándose el vencimiento de la última cuota el 16 de mayo de 1999.

Con fecha 30 de enero de 1998, la Sociedad ha procedido a rectificar las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los años 1993, 1994, 1995 y 1996 por un monto global de \$ 1.590.639. Estas rectificativas tienen como causa la nueva determinación impositiva de los montos de las redes incorporadas por la Sociedad hasta junio de 1995, por aplicación de las Resoluciones del ENARGAS N° 268 y 356 del 8 de febrero y 22 de agosto de 1996.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Enbriozio Ganili
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: TASAS MUNICIPALES DE OCUPACION DEL SUBSUELO

Las Municipalidades incluyen generalmente en sus ordenanzas fiscales un gravamen a la ocupación del subsuelo. Dicha potestad colisiona con Normas Federales.

La licencia de distribución otorga a la Licenciataria la gratuidad para el uso del subsuelo y establece que, en el caso que las Municipalidades impongan esta tasa y que su vigencia quede confirmada judicialmente, se autoriza a la Licenciataria su traslado a los usuarios a través de un incremento en las tarifas.

En tal sentido, el punto 6.1 de la Licencia de Distribución establece que "mientras esté a su cargo el servicio licenciado, la Licenciataria tendrá derecho a la ocupación y usos gratuitos de todas las calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás lugares del dominio público, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fueren necesarios para la colocación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio licenciado incluyendo las líneas de comunicación y las interconexiones con terceros.

Ello no obstante, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas provinciales o municipales que impongan a la Licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la Licenciataria podrá trasladarlo en su exacta incidencia, a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo; debiendo intervenir la Autoridad Reguladora de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 9.6.2 y sin derecho a reclamo alguno contra el Otorgante o Gas del Estado.

Asimismo, en virtud de la Ley de Presupuesto Nacional N° 24.624/95 correspondiente al año 1996 para gozar de los subsidios previstos por la mencionada ley, deberán derogarse las tasas municipales por ocupación del espacio público a partir del 1° de enero de 1996.

En la actualidad los casos más relevantes referentes a las tasas de ocupación del subsuelo son:

Municipalidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires: inició un juicio de apremio por el cobro de la tasa de ocupación del subsuelo por \$ 6.265.513 en concepto de capital, obteniendo una sentencia favorable en primera instancia. La Sociedad presentó la apelación ante la Cámara Federal de La Plata, la cual revocó la sentencia de primera instancia, reconociendo la exención nacional otorgada a la Empresa para la ocupación de espacios públicos. La Cámara Federal de La Plata rechazó el recurso extraordinario interpuesto por el Municipio de Ensenada, ante lo cual el Municipio presentó Recurso de Queja ante la Corte Suprema de la Nación, el cual fue rechazado por la misma con fecha 3 de octubre de 1997, finalizando de esta manera el conflicto planteado por el Municipio.

Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires: con fecha 19 de octubre de 1995 la Sociedad ha recibido una determinación de oficio del Municipio reclamando \$ 2.730.141, monto que no incluye accesorios y multas. La Sociedad presentó su descargo en Sede Administrativa dentro de los plazos autorizados por la Municipalidad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. Gonzalez Garcia
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To 1 Fo. 77

Fabrizio Garrilli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: (continuación)

Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa: el monto reclamado asciende a \$ 69.078, monto que no incluye accesorios y multas.

El juzgado de primera instancia acogió la demanda ejecutiva rechazando las excepciones de la Sociedad. Apelada la sentencia de primera instancia por la Compañía, la Cámara de Apelaciones confirmó el fallo.

La Sociedad interpuso recurso de apelación contra el fallo, el que fue concedido por el juzgado interviniente. Con posterioridad el recurso fue denegado a instancias de un recurso de revocatoria interpuesto por el Municipio.

El Superior Tribunal de la Provincia rechazó nuestro Recurso Extraordinario Provincial. En contra de esta decisión, se interpuso el Recurso Extraordinario Federal que tramitará ante la Corte Suprema de Justicia Nacional. El Superior Tribunal de Justicia rechazó nuestro Recurso Extraordinario y se interpuso un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual fue rechazado.

La suma reclamada por el Municipio, se encuentra depositada judicialmente. A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad ha provisionado el monto reclamado en su totalidad.

Municipalidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires: el monto reclamado asciende a \$ 55.54 en concepto de capital.

Dicho reclamo se encuentra en sede administrativa con un descargo presentado por Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa: el monto reclamado asciende a \$ 4.137 en concepto de capital. La Sociedad contestó la demanda oponiendo excepciones al progreso de acción. Posteriormente, se dictó la sentencia rechazando nuestras excepciones.

Municipalidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires: el monto reclamado asciende a \$ 6.30 en concepto de capital. La Sociedad presentó recurso de reconsideración.

Municipalidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires: el monto reclamado asciende a \$ 9.70 en concepto de capital. La Sociedad presentó recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por el Municipio.

En opinión de la Sociedad, y con base en elementos de juicio obtenidos durante el ejercicio y excepción del litigio mantenido con el Municipio de Santa Rosa, el cual fue provisionado, no considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
25 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Roberto Garli
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 17: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 30 de junio de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 468 aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K y X por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.

Dentro del esquema tarifario establecido, se ha previsto la incorporación de estos dos factores (Factor K de Inversión y Factor X de Eficiencia), los que afectarán sumando y restando respectivamente de margen de distribución y, por ende, en la tarifa final para el próximo quinquenio.

Durante el presente ejercicio Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha efectuado sus presentaciones de proyectos de inversión para la definición del factor K, los que una vez analizados por el ENARGAS fueron aprobados a fines del mes de octubre pasado para la subzona La Pampa Norte, y comenzando a regir a partir del segundo semestre de 1998.

Paralelamente, el ENARGAS definió un factor de eficiencia (X) de 4,5% para Camuzzi Gas Pampeana S.A. a partir del 1° de enero de 1998, a través del cual se contemplan las mejoras que en tal sentido logrará durante el próximo quinquenio.

NOTA 18: RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Dentro de este rubro se ha contabilizado al 31 de diciembre de 1996 el monto correspondiente a reclamos de rendiciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas Pampeana S.A. por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 1998
Ignacio A. González García
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 1998
HARTENECK LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Fabrizio Garrili
Presidente